nidad de Propietarios de la casa 1 úmeros 275-277, de la calle Sicilia, de Barcelona, contra la sentencia dictada el 8 de abril de 1981 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona y con revocación de la sentencia apelada, debemos anular y anulamos el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de la 1076 por el que se aprueba definitivamente el Plan General Metropolitano de Ordenación Urbana de Barcelona y la Resolución presunta del Ministerio de la Vivienda por la que en virtud de silencio administrativo, se desestima de manera tácita el recurso de alzada promovido frente a la anterior, a los únicos efectos de que por el órgano administrativo competente se rectifiquen los planos en que se materializa gráficamente el referido Plan General, otorgando a las edificaciones levantadas en la manzana delimitada por las calles Córcega, Sicilia, Rosellón y Nápoles —en la que está incluido el edificio señalado con los números 275-277 de la calle Sicilia—de la ciuded de Barcelona, la zonificación y uso urbanístico únicos, que, según las previla zonificación y uso urbanístico únicos, que, según las previsiones del citado Plan General, resulte procedente; no hacemos imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha

ción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo, Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26550

RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Di-rección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales, por la que se homologa el radiador mar-ca «Cointra», modelo S-80 E/S/N, fabricado por «Cointra Alcalá Industrial, S. A.».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Cointra Alcala Industrial, S. A.», para la homologación de su radiador marca «Cointra», modelo S-60 E/S/N, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, con arregio a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, v con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologa el radiador marca «Cointra», mode-

Primero.—Se homologa el radiador marca «Cointra», modelo S-60 E/S/N, fabricado y presentado por la Empresa «Cointra
Alcala Industrial, S. A.», en su fábrica de Alcalá de Henares
(Madrid), con el número de homologación R-0093.

Segundo.—Para este modelo se efectuará un seguimiento
de la producción según lo establecido por el Real Decreto
2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de
febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

26551

RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Tedecsa», modelos ET-300, ET-350, ET-600/80 y ET-700/80, fabricados por «Tecnologías de Calefacción, S. A.».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Tecnologías de Calefacción, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Tedecsa», modelos ET-300, ET-350, ET-800/80 y ET-700/80, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación Española para

el Control de Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores marca «Tedecsa», modelos ET-300, ET-350, ET-600/80 y ET-700/80, de aluminio inyectado, fabricados y presentados por la Empresa «Tecnologías de Calefacción, S. A.», en su fábrica de Burgos, con los números de homologación R-0085, R-0086, R-0087 y R-0088. Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1961, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

26552

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se pu-blica la inscrinción de propuesta de reserva pro-visional, a favor del Estado, para investigación de hierro, cobre oro y plata, en un área deno-minada «La Monaguera», comprendida en las pro-vincias de Huelva y Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha pacticado el día 7 de septiembre de 1984, la inscripción número 207 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Nacional de Industria, sobr epropuesta para la declaración de zona de reserva provisional, a favor del Estado, para investigación de minerales de hierro, cobre, oro y plata, en el área que se denominará «La Monaguera», comprendida en las provincias de Huelva y Badajoz, y, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 11' 20" Oeste con el paralelo 38° 30' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Green-

wich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vertice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1 .	7° 11' 20''	38° 30' 20''
2	6° 41' 00''	38° 30' 20''
3	6° 41' 00''	38° 20' 00''
4	6° 06' 00''	38° 20' 00''
5	6° 06' 00''	38° 10' 00''
6	5° 51' 00''	38° 10' 00''
7	5° 51' 00''	37° 50′ 00′′
8	7° 11' 20''	37° 50' 00''
9	7 11' 20''	38° 00' 00"
10	7° 01' 20''	38° 00' 00''
11	7° 01' 20''	38° 20' 00''
12	7° 11' 20''	38° 20' 00''

perimetro así definido delimita una superficie de 21.361 cuadrículas mineras.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

26553

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 644/1980, promovido por «Pedro Domeca, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1979. Expediente de marca número 860.798.

En al recurso contencioso-administrativo número 644/1980. Interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domeoq, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Pedro Domecq, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5